



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 16 de Febrero de 2007

Número 4.609

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

442.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrado por el Pleno de la Asamblea el día 27 de diciembre de 2006.

443.- Extracto del Acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 21 de diciembre de 2006.

453.- Aprobación definitiva de la Carta de Servicios Electrónica y el Instrumento de Normalización Técnica de los procedimientos administrativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de la Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

459.- Acuerdo de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de fecha 15 de enero de 2007, por el que se aprueba el régimen de delegación de firma y el de suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

447.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte del Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, hasta regreso del Presidente titular.

466.- Creación de 1 plaza de Secretaría de Dotación y Servicios, como personal eventual de la plantilla de la Ciudad de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

438.- Notificación a D.^a Amina Mohamed Ali, relativa al requerimiento de pago en concepto de obras de demolición de la vivienda sita en calle Agrupación Este, n.º 482.

439.- Notificación a Ceseo, relativa a la orden de subsanación de las deficiencias en la vivienda sita en calle Espino, n.º 9 (expte. 57007/2006).

440.- Notificación a D. Fermín Navarro Teruel, en expediente sancionador 93/2006.

441.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado para la concesión de ayudas públicas relativas al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME).

446.- Notificación a D.^a Teresa Cebrián Martín, relativa al archivo del expediente de ayuda por rehabilitación de vivienda.

448.- Notificación a D. Rafael Moisés Bentolila Abecasis, relativa a la orden de ejecución de obras en la vivienda sita en Avda. Reyes Católicos, n.º 100 (expte. 31122/2006).

449.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

450.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

451.- Notificación a D. Rafael Moisés Bentolila Abecasis, relativa al expediente contradictorio de declaración de ruina de la vivienda sita en Avda. Reyes Católicos, n.º 100 (expte. 31122/2006).

460.- Notificación a D.^a Gregoria Sáez Ceacero y /o posibles causahabientes, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Canalejas, n.º 21 (expte. 1152/2006).

461.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública, relativa a la acción «Itinerarios de Inserción para Empresas» medida 42.7 (6.ª convocatoria) a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

462.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública, relativa a la acción «Itinerarios de Inserción para Empresas» medida 42.7 (5.ª convocatoria) a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

463.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública, relativa a la acción «Itinerarios de Inserción para Empresas» medida 5.6 (6.ª convocatoria) a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

464.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública, relativa a la acción «Itinerarios de Inserción para Empresas» medida 5.6 (5.ª convocatoria) a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta

465.- Información pública de la declaración de heredero abintestato por el fallecimiento de D. Vicente Muñoz Peris.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

458.- Notificación a D.ª Malika Abdeslam Mohtar, relativa a resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

454.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

455.- Notificación a D. Hanan Abdelkeviri Achhal El K., en expediente 51/128/I/2004.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social de Ceuta

457.- Notificación a Nuevas Construcciones, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

456.- Notificación a D. Mohamed Rachid Abdeljalach Ismail, en Divorcio Contencioso 117/2006.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

452.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Ciudad, en el edificio Ceuta-Center, en expte. 2/2007.

467.- AMGEVICESA.- Contratación mediante concurso abierto de la prestación de los servicios de control y mantenimiento preventivo, limpieza y conservación de las instalaciones a prestar en el Aparcamiento subterráneo de los Jardines del Capitán Ramos (Plaza de los Reyes).

468.- Contratación mediante concurso abierto del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un horno crematorio de cadáveres, en el Cementerio de Santa Catalina, en expte. 4/2007.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

438.- No siendo posible la notificación de traslado de Decreto a D.^a AMINA MOHAMED ALI con DNI: 45.081.235-Q, se publica el presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda por Decreto de fecha 25/10/2006, ha dispuesto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a AMINA MOHAMED ALI con DNI 45.081.235-Q, interpone recurso de reposición contra resolución de fecha 08/09/2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, donde se requiere el pago de 5.300 euros, importe de la demolición «viviendo sita en Agrupación Este, n.º 482», obras realizadas por la Ciudad, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, alegando dejar sin efecto la notificación de liquidación, ya que se ha incurrido en un error formal, ya que la sanción debería remitirse al propietario del inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Según consta en el expediente tramitado por el Negociado de Urbanismo n.º 90383/2004, por traslado de decreto de la Consejería de Fomento, notificado a la Sra. Mohamed Ali con fecha 14/11/2005, se comunica el importe de la demolición de las viviendas declaradas en ruina sita en Agrupación Este, n.º 482 y 482-Bis.

Comprobado que D.^a AMINA MOHAMED ALI, figura como titular de la finca referencia catastral: 8633101 TE87835 0001 YU, Agrupación Este, n.º 482.

El artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el cual dispone que habrá lugar a la Ejecución Subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos pueden ser realizados por sujetos distintos del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado, exigiéndose el importe de los gastos, daños y perjuicios a través del procedimiento previsto en las normas reguladoras del Procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

PARTE DISPOSITIVA

Visto lo que antecede, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.^a AMINA MOHAMED ALÍ, contra requerimiento de pago por importe de 5.300 euros en concepto de las obras de demolición de la vivienda sita en Agrupación Este, n.º 482.»

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 28/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Resolución de 21/08/2006 (BOCCE 25/08/2006).- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

Ceuta a 29 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

439.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 18 de diciembre de 2.006, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 20 de julio de 2006, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad, escrito de D.^a Rosa M.^a Escarcena Alonso, con DNI 45.074.575-A, solicitando visita de inspección a la obra sita en calle Espino, n.º 9- Recinto Sur, n.º 3, al objeto de comprobar si las obras que se están ejecutando se ajustan a la licencia en su día concedida.

Con fecha 7 de noviembre de 2006 los Servicios Técnicos n.º 1.745/06 informan que :

«Consultados los archivos existentes en la Consejería de Fomento, se encuentran expedientes números 60.561/01 y 23.070/05, en los que D.^a Isabel Arana Rueda, en representación de CESEO, Sociedad Cooperativa solicita licencia de obras y modificación de licencia de obras respectivamente para la construcción un edificio plurifamiliar de viviendas, locales, garajes y trasteros, según proyecto de ejecución y reformado n.º 1 del proyecto de ejecución redactados por el arquitecto D. José Rosendo Fernández Blanco. Constan en dichos expedientes Decretos del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fechas 03-09-2001 y 21-10-2005 donde se conceden licencia de obras y modificación de las mismas.

En cuanto a los asuntos que se denuncian indicar, con respecto al punto primero, que consultados los documentos que integran el proyecto, resulta que en el proyecto reformado figuran en planos de estructura, alzados, secciones y detalles, la vigas a 45º en la terraza de la vivienda E2-P4-10, por lo que las mimas se adecúan al proyecto.

Con respecto a la disminución de la altura libre en vivienda, figura en planos la instalación de falso techo de escayola en salón. Girada visita de inspección, se comprueba que la altura libre es de 231 cm en toda su superficie, así mismo se comprueba que se instalado falso techo en una zona del dormitorio principal que ocupa una superficie aproximada de 4,50 m² siendo la altura libre bajo el falso techo de 231 cm y de 250 cm en resto de la estancia. La instalación de falso techo y por consiguiente disminución de altura viene condicionada por el existencia de cazoletas de recogida de aguas pluviales existentes en las terrazas de las plantas ático así como de la existencia de piezas húmedas (baños) sobre dormitorios.

Con respecto a la adecuación de la altura libre de la vivienda a las NN.UU. es de señalar que el art. 8.2.3.4. relativo a las condiciones generales del uso residencial, altura de los techos, establece que: La distancia libre mínima medida verticalmente entre el suelo y el techo será de 250 centímetros, al menos en el 75% de la superficie útil, pudiendo reducirse hasta 220 cms en el resto.

En la visita de inspección también se comprueba como la distribución de la vivienda E2-P4-10 se ha visto alterada habiéndose cambiado la situación de la cocina y la entrada de la vivienda, no coincidiendo con las dimensiones de proyecto.

Con respecto al acceso privado desde patio interior a garajes comunitarios, indicar que girada visita de inspección se comprueba que no se trata de un acceso sino de la chimenea de ventilación de los garajes situados en planta sótano, dicho hueco de instalación altera la configuración del patio de la vivienda E4-P0-, esta instalación no figura en el proyecto de ejecución por lo que se estima oportuno requerir al promotor que tanto dicha alteración como cuantas pudieran haber surgido durante la ejecución de las obras se refleje en la documentación final de obra». Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta, se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/1978, de 23 de junio y el art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de ésta última prevé, que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción.

TERCERO.- El art. 2.5.11 de las NN.UU. del P.G.O.U. dispone que presentada una solicitud de licencia de obras o del permiso de inicio de obras subsiguientes, los posibles reparos técnicos o de otra clase que susciten los proyectos y la restante documentación que se entiendan subsanables deberán ser comunicados al interesado de forma conjunta y en un solo acto. Cumplimentada la subsanación, los nuevos reparos que en su caso se susciten no deberán referirse a cuestiones que hubieran debido apreciarse anteriormente.

El art. 9.1.4.º del RSCL, establece que si resultaren deficiencias subsanables, se notificarán al peticionario antes de expirar el plazo a que se refiere el nº 5º para que dentro de los quince días puedan subsanarlas.

El art. 71 de la LRJPAC dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en virtud de Decreto de fecha 16 de mayo de 2006, publicado B.O.C.CE. extraordinario n.º 1 del martes 16 de mayo de 2006 .

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo expuesto:

- Requierase a CESEO, Sociedad Cooperativa, en concepto de promotor, que subsane las deficiencias descritas en el informe técnico n.º 1.745/06, transcrito en los Antecedentes, de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos en el plazo de 15 días.

- Adviértase que de no hacer lo anterior en el plazo citado se le tendrá por desistido de sus solicitud, previa resolución al efecto.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Isabel Arana Rueda, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 30 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

440.- No siendo posible practicar la notificación a D. FERMIN NAVARRO TERUEL, en relación al expediente sancionador nº 93/06, se publica el presente anuncio para acreditar con fecha veintinueve de noviembre de 2006 (29-11-2006), la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. FERMIN NAVARRO TERUEL, con D.N.I.: 52.807.791-K, por realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública, en Paseo del Revellín (frente a Stradivarius) el día 14 de septiembre de 2006 a las 12:15 horas.

Con fecha nueve de octubre de dos mil seis (09-10-2006), la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.2.d) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

El art. 106.A.1 tipifica como infracción el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza)

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 E.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. FERMIN NAVARRO TERUEL con una multa de 90 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un

mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 6 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

441.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 711985 y 24 del Real Decreto Legislativo 78111986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Considerando el Real Decreto 58212001, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, que tendrá como ámbito temporal de vigencia el período 2000-2006, publicado con fecha 2 de junio de 2001 en el B.O.E.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME), al objeto de consolidar el tejido empresarial, aumentar la competitividad de las empresas, mejorar el medio ambiente y propiciar la creación de empleo y riqueza, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, nº 4.413, el día 1 de abril de 2005, y atendida la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, nº 4.520, de fecha 11 de abril de 2006, con cuatro plazos de presentación de solicitudes.

Con fecha 20 de diciembre de 2006, se reúne la Comisión Mixta Paritaria, la cual, a la vista del informe del órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa.

El órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formuló propuesta de resolución provisional con fecha 27 de diciembre de 2006, debidamente motivada, notificada a los interesados a través del *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, número 4.601 de 19 de enero de 2007, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado trámite de audiencia a los interesados, no habiendo, ninguno de ellos, presentado alegaciones a la propuesta realizada, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificara a los interesados, a través del *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, que hayan sido propuestos como

beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente, y con indicación de cada una de las convocatorias publicadas.

a) 1.ª convocatoria (del 12 de abril al 31 de mayo de 2006).

Línea: Sistemas de Calidad.

N.º exp.: 51

Organismo: PYME

Beneficiario: Ambulancias Royda, S. L.

Implant. sistemas de calidad: 100

Inversión aceptada: 0

Calidad del proyecto: 0

N.º Pymes afectadas: 0

Total puntuación: 100

Línea: Diseño.

N.º exp.: 52

Organismo: PYME

Beneficiario: Ambulancias Royda, S. L.

Implant. sistemas de calidad: 0

Inversión aceptada: 50

Calidad del proyecto: 20

N.º Pymes afectadas: 10

Total puntuación: 80

b) 2.ª convocatoria (del 1 de junio al 31 de julio de 2006): No se presentan solicitudes.

c) 3.ª convocatoria (del 1 de agosto al 29 de septiembre):

Línea: Sistemas de calidad.

N.º exp.: 53

Organismo: PYME

Beneficiario: Italcara Ceuta, S. L.

Implant. sistemas de calidad: 100

Inversión aceptada: 0

Calidad del proyecto: 0

N.º Pymes afectadas: 0

Total puntuación: 100

Línea: Sociedad de la información.

N.º exp.: 54

Organismo: O.I.

Beneficiario: Confederación de Empresarios de

Ceuta.

Implant. sistemas de calidad: 0
 Inversión aceptada: 50
 Calidad del proyecto: 20
 N.º Pymes afectadas: 30
 Total puntuación: 100

d) 4.ª convocatoria (del 2 de octubre al 31 de noviembre de 2006):

Línea: Sistemas de calidad
 N.º exp.: 57
 Organismo: PYME
 Beneficiario: Ecoceuta, S. L.
 Implant. sistemas de calidad: 100
 Inversión aceptada: 0
 Calidad del proyecto: 0
 N.º Pymes afectadas: 0
 Total puntuación: 100

Línea: Sistemas de calidad
 N.º exp.: 58
 Organismo: PYME
 Beneficiario: Construcciones Jomasa, S. L.
 Implant. sistemas de calidad: 100
 Inversión aceptada: 0
 Calidad del proyecto: 0
 N.º Pymes afectadas: 0
 Total puntuación: 100

Línea: Sociedad de la información.
 N.º exp.: 59
 Organismo: O. I.
 Beneficiario: Sociedad de Fomento PROCESA
 Implant. sistemas de calidad: 0
 Inversión aceptada: 50
 Calidad del proyecto: 20
 N.º Pymes afectadas: 30
 Total puntuación: 100

Línea: Sociedad de la información.
 N.º exp.: 60
 Organismo: O. I.

Beneficiario: Sociedad de Fomento PROCESA
 Implant. sistemas de calidad: 0
 Inversión aceptada: 50
 Calidad del proyecto: 20
 N.º Pymes afectadas: 30
 Total puntuación: 100

Línea: Innovación de procesos.
 N.º exp.: 56
 Organismo: O. I.
 Beneficiario: Sociedad de Fomento PROCESA
 Implant. sistemas de calidad: 0
 Inversión aceptada: 50
 Calidad del proyecto: 20
 N.º Pymes afectadas: 30
 Total puntuación: 100

Línea: Innovación de procesos.
 N.º exp.: 61
 Organismo: O. I.
 Beneficiario: Sociedad de Fomento PROCESA
 Implant. sistemas de calidad: 0
 Inversión aceptada: 50
 Calidad del proyecto: 20
 N.º Pymes afectadas: 30
 Total puntuación: 100

SEGUNDO: Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME), cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

a) 1.ª convocatoria (del 12 de abril al 31 de mayo de 2006): La mercantil Ambulancias Royda, S. L., no acredita encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por lo que no cumple los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda solicitada.

b) 2.ª convocatoria (del 1 de junio al 31 de julio de 2006): No se presentan solicitudes.

c) 3.ª convocatoria (del 1 de agosto al 29 de septiembre de 2006):

Línea	N.º Exp.	Beneficiario	Inv. total	Inv. acept.	Total Punt.	% Subv.	Subv. Aprob.
Sistemas de calidad	53	Italcar Ceuta, S. L.	7.408,41	7.408,41	100	50,00	3.704,20
Sociedad de la información	54	Confederación de Empresarios de Ceuta	385.960,00	385.960,00	100	86,52	333.960,00

d) 4.ª convocatoria (del 2 de octubre al 30 de noviembre de 2006):

Línea	N.º Exp.	Beneficiario	Inv. total	Inv. acept.	Total Punt.	% Subv.	Subv. Aprob.
Sistemas de calidad	57	Ecoceuta, S. L.	16.394,24	16.394,24	100	50,00	8.197,12
Sistemas de calidad	54	Construcciones Jomasa, S. L.	14.121,55	14.121,55	100	50,00	7.060,77
Sociedad de la Información	59	Sociedad de Fomento PROCESA	30.000,00	30.000,00	100	100	30.000,00
Sociedad de la Información	60	Sociedad de Fomento PROCESA	30.000,00	30.000,00	100	100	30.000,00
Innovación de procesos	56	Sociedad de Fomento PROCESA	126.000,00	126.000,00	100	100	126.000,00
Innovación de procesos	61	Sociedad de Fomento PROCESA	126.000,00	126.000,00	100	100	126.000,00
		TOTAL	241.446,41	241.446,41			226.188,51

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 66,67 % aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 16,66 % y el Ministerio de Economía el 16,66 % restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva, no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* número 4.413, del día 1 de abril de 2005, y la convocatoria, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.520, de fecha 11 de abril de 2005, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto.

CUARTO.- El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será el que se indica a continuación para cada línea, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

- a) Línea de Sistemas de Calidad: 9 meses.
- b) Línea de Sociedad de la Información: 12 meses.
- c) Línea de Innovación de Procesos: 12 meses.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

En cualquier caso, el plazo máximo de cumplimiento de condiciones será el 15 de noviembre de 2007.

QUINTO.- Las subvenciones concedidas a Organismos Intermedios (O.I.) que, en el ámbito de su proyecto, tengan la participación de pymes, serán los O.I., los obligados a acreditar, ante el órgano Instructor, el cumplimiento de los requisitos conforme establecen las bases reguladoras de las ayudas, de cada una de las pymes participantes en el proyecto, y será aportada junto a la justificación documental de la ejecución del mismo.

SEXTO.- Denegar la subvención solicitada por la mercantil Ambulancias Royda S. L., con cargo a la línea 2.1.a) del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME) por ser un proyecto no subvencionable solicitado por PYMEs.

SÉPTIMO.- Denegar la subvención solicitada por la mercantil Ambulancias Royda S. L., con cargo a la línea 2.3.b) del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME) por no acreditar estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social en el plazo establecido en la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 27 de diciembre de 2006.

OCTAVO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes, para que en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Propuesta de Resolución Definitiva en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, procedan a su aceptación expresa, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

Ceuta, a 7 de febrero de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

442.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

- Aprobar definitivamente el expediente de suplemento de créditos del Patronato Municipal de Música, financiado con remanente líquido de Tesorería, de la liquidación del presupuesto de 2005, por importe de 158.616,53 euros.

Ceuta, a 5 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

443.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

- Aprobar el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2007.

Ceuta, a 5 de febrero de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

446.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D^ª Teresa Cebrian Martín, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

«El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Decreto 463 de fecha 17 de enero de 2007 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Han tenido entrada en el Registro General de la Ciudad de Ceuta solicitudes para la obtención de ayudas por rehabilitación de vivienda, que se relacionan en el Anexo que se adjunta. Por parte del Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento, se ha requerido a los interesados, para que presenten la documentación imprescindible para la tramitación del expediente, apercibiéndoles de que si en el plazo de diez días no aportan dicha documentación se les tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre. Transcurrido el plazo concedido no han presentado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la « Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, respon-

sabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Art 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.

TERCERO.- El artículo 73 de la LRJ-PAC dispone que el órgano administrativo que inicie o trámite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

CUARTO.- De acuerdo con el art 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

QUINTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16.05.06.

PARTE DISPOSITIVA

Primero: Archívense los expedientes relacionados en el Anexo que se adjunta, al entenderse que los interesados desisten de sus solicitudes, al no haber presentado la documentación requerida.

Segundo: Notifíquese a los interesados, significándoles que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Lo que comunico a Ud., a los efectos oportunos.

Ceuta a, 9 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL Fdo: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO

SOLICITANTE	DNI	N.º REGISTRO	FECHA REG
José Antonio García Díaz	52669125E	14.475	21-feb-06
David Ruiz Ruiz	74931591Y	27.864	10-abr-06
Juan Manuel Cantón Martín	45095561S	11.855	13-feb-06
Mohamed Abselam Mohamed	45081965X	13.377	16-feb-06
Belinda Cervantes Comas	45110004N	13.941	20-feb-06
Salud Rondón Montes	45070508V	14.414	21-feb-06
Isabel Hidalgo Moreno	25524707C	14.623	22-feb-06
Ana Isabel Tirado Rodríguez	45053179C	14.613	22-feb-06
Jesús Nieto Gómez	45102921-J	15.637	24-feb-06
Isabel Llorente Pecino	45100723T	18.853	08-mar-06
Daniel Duarte Portillo	45104043P	22.386	21-mar-06
Pedro Sergio Orta Sánchez	45100346Z	22.439	21-mar-06
Mohamed Abselam Mohamed	45093475C	23.661	24-mar-06
Begoña Navas Díaz	45106189S	27.797	07-abr-06
M.ª Dolores Cardona Cortés	45058891M	27.619	07-abr-06
Teresa Cebrián Martín	45106725E	39.592	17-may-06
Abdel-lah Abselam Ahmed	45094291P	40.049	18-may-06
José Antonio García Díaz	52669125E	36.044	08-may-06
Yamina Hamadi Mohamed	45069289F	33.115	28-mar-06
Pedro Roldán Maza	45053839J	28.387	11-abr-06
Sohora Mohamed Hamed	45081565R	45.654	06-jun-06
José Luis Rodríguez Zapata	45062217L	45.117	02-jun-06
Cristina García Mateos	45100474G	40.726	22-may-06
Erhimo Mohamed Mohamed	45106067P	49.523	20-jun-06
Blas Ariel Romero Carro	48502350L	51.339	27-jun-06
Antonio Villena Rodríguez	45028501K	54.248	10-jul-06
Victoria Hazán Bao	42799739M	56.447	18-jul-06
Juan Miguel Sánchez Carrasco	45110321F	58.071	25-jul-06
Isabel Badillo Guerra	45016416B	68.084	14-sep-06
Matilde África González Martín	45054458B	69.071	18-sep-06
Inmaculada Salas Pacheco	45098454P	79.232	24-oct-06

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

447.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 9 de febrero, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, Consejero de Fomento, desde las 16:00 horas del próximo día 9 de febrero y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 8 de febrero de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

448.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 15 de enero de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a Naima Mohamed Ahmed, solicita que por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se gire visita de inspección a la vivienda que ocupa en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 100.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 27 de diciembre de 2006, emiten informe (n.º 2.195/06), en el que proponen, con el fin de evitar riesgos a los ocupantes, la adopción de una medida cautelar consistente en el «apuntalado de zonas que se encuentren afectadas en su capacidad portante», valorando la misma en 120,00 euros, siendo su plazo de ejecución de quince (15) días.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Los técnicos municipales emitir n informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse de carácter inmediato (art. 26.2 RDU).- En informe técnico n.º 2.195/06 se propone la adopción de una medida cautelar consistente en el «apuntalado de zonas que se encuentren afectadas en su capacidad portante», si bien, no señalan cuáles les son esas zonas.- El presupuesto de esta medida asciende a la cantidad de 120,00 euros y su plazo de ejecución es de quince (15) días.- El art.

95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- 2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena a la propiedad del inmueble sito en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 100, para que en el plazo de quince (15) días, proceda el apuntalamiento de las zonas del citado inmueble que se encuentren afectadas en su capacidad portante, ascendiendo su presupuesto a 120,00 euros, conforme a lo informado por el Arquitecto Municipal en informe de 27 del diciembre de 2006 (2.195/06), apercibiéndose de ejecución subsidiaria.

2.º.- Se comunica a la propiedad del inmueble sito en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 100, que una vez ejecutada la anterior orden, deberán ponerlo en conocimiento de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento al objeto de su posterior comprobación.

3.º.- Se da traslado de esta Resolución a los Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Rafael Moisés Bentolila Abecasis, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrán ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

449.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 25-05-06, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, a 29 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º .EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO	INFR.
227244	ABDEL-LAH ROMERO FOUAD	45109098A	22 5 2006	60,00	RGC	2 1 1A
227241	ABDEL-LAH ROMERO FOUAD	45109098A	28 5 2006	60,00	RGC	2 1 1A
230957	ABDELKADER AHMED NABIL	45084581G	8 9 2006	90,00	RGC	94 2
226208	ABDELKADER AMNAD ZOHRA	45084425D	4 5 2006	60,00	RGC	110 1 1A
229455	ABDESELAM MUSTAFA CHAI JAUAD	45083697V	10 7 2006	90,15	RGC	19 1 01
225823	ABDESELAN AMAR MOHAMED	45071122T	26 4 2006	90,00	RGC	154 2A
227898	AHMED ABDELAZIZ KARIN	45096528Z	12 6 2006	90,00	RGC	94 2 1D
224570	AHMED ABDERRAHAMAN FATIMA	45083266T	17 3 2006	90,00	RGC	154 2A
228543	AHMED DUDOH YUSEF	45078373Y	2 7 2006	150,00	RGC	118 1 2A
229065	AHMED ENFEDAL ADIL	45091249W	15 7 2006	150,00	RGC	18 2 2A
230922	AHMED ENFEDAL ADIL	45091249W	5 9 2006	150,00	RGC	118 1 2A
230703	AHMED ENFEDAL ADIL	45091249W	3 9 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
230563	AHMED ENFEDAL ADIL	45091249W	25 8 2006	150,00	RGC	118 1 2A
227710	AHMED HAMMU ABDEL-HILA	45075526B	1 6 2006	200,00	RGC	52 1
227227	AHMED MOHAMED HAMZA	45084926G	27 5 2006	150,00	RGC	146 1 1A
227147	AHMED MOHAMED KARIMA	45102327V	28 3 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
230995	AHMED MOHAMED YAMAL	45094292D	11 9 2006	60,00	RGC	110 1 1A
222732	AHMED MUSA AUICHA	45082912Z	6 2 2006	90,00	RGC	94 2 1D
227077	AL-LAL AHMED AL-LAL	45105377P	19 5 2006	150,00	RGC	146 1 1A
229277	AL-LAL AHMED KARIM	45105376F	18 7 2006	150,00	RGC	118 1 2A
230307	AL-LAL AHMED KARIM	45105376F	21 8 2006	150,00	RGC	118 1 2A
228463	AL-LUCH ABDEL-LAH HASSAN	45085328S	28 6 2006	60,10	RGC	167 1A
227331	ALI AMAR MOHAMED	45075048Q	28 5 2006	60,00	RGC	9 1 2A
226880	ALI AMAR MOHAMED	45075048Q	19 5 2006	60,00	RGC	171 1A
228604	ALONSO DONCEL M.ª CARMEN	45077640D	28 6 2006	90,15	RGC	159 01
228556	ALVAREZ LOPEZ SANTIAGO	28352080A	23 6 2006	150,00	RGC	146 1 1A
230502	AMAR AHMED YUSEF	45093643G	28 8 2006	150,00	RGC	117 1 1A
227290	ANDALOUSSI AHMED HAMZA	45113469G	31 5 2006	450,00	RGC	3 1 1B
228337	AUTO ESCUELA EL ESTRECHO SL	B11957750	14 6 2006	150,00	RGC	18 2 2A
227957	BELLON SANCHEZ DANIEL	45103475S	25 4 2006	30,00	RGC	93
225928	BENMANA MOHAMED	X6210329F	25 4 2006	90,00	RGC	94 2 1K
227451	BRAVO GONZALEZ JUAN	45035162N	3 6 2006	90,00	RGC	94 2 1K
227324	BRAVO TROYANO JUAN JESUS	45095847T	30 5 2006	60,10	RGC	94 2 01
231111	BUCHAIB MOH. MOHAMED TAR.	45093541V	13 9 2006	450,00	RGC	3 1 1B
227340	CALDERON FUENTES MANUEL	45052407F	24 5 2006	90,00	RGC	94 2 1K
227669	CAMPOS DOMINGUEZ MAITE	45082547V	8 5 2006	150,00	RGC	94 2 1I
228527	CAMPOS PADILLA JUAN ANTONIO	45057151J	19 6 2006	150,00	RGC	18 2 2A
227315	CANTOS MONFORT JAVIER	45111434Q	30 5 2006	60,10	RGC	94 2 01
230475	CANTOS MONFORT JAVIER	45111434Q	27 8 2006	150,00	RGC	117 1 1A
228314	CAPARROS RODRIGUEZ ROMAN	45112237Z	15 5 2006	60,00	RGC	171 1A
226611	CARRERAS CAPARROS DANIEL	45112988Y	14 5 2006	150,00	RGC	3 1 1A
226610	CARRERAS CAPARROS DANIEL	45112988Y	14 5 2006	150,00	RGC	118 1 2A
227580	CASTRO GUNDIN MA LUISA	45067221D	2 6 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
231235	CHAIB ABDESELAM MOH. HASS	45089538Q	20 9 2006	150,00	RGC	118 1 2A
230610	CHAOUKI TAIEB CHAKIB	45099013S	29 8 2006	150,00	RGC	118 1 2A
230609	CHAOUKI TAIEB CHAKIB	45099013S	29 8 2006	150,00	RGC	118 1 2A
231216	CHENTOUF MOHAMED ISMAIL	45087799W	20 9 2006	150,00	RGC	19 1 2A

N.º .EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO	INFR.
228027	CHICON DURAN JORGE JOSE	45091430E	11 6 2006	90,00	RGC	94 2 1K
228897	CHICON DURAN JORGE JOSE	45091430E	8 6 2006	90,00	RGC	94 2 1K
226537	CORTES DELGADO RAFAEL	31246713V	10 5 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
227249	CUBELLS GONZALEZ-NOV M.ª NIEVES	45065701F	28 5 2006	150,00	RGC	18 2 2A
231253	DE ARMAS HERNANDEZ SERGIO IVAN	43827982X	21 9 2006	150,00	RGC	146 1 1A
222294	DE LA TORRE SANCHEZ RAMON	26483407B	31 1 2006	150,00	RGC	94 2 1I
224390	DELGADO PEREZ CECILIA EUG.	28580227J	6 2 2006	30,00	RGC	93
227981	DIAZ MARFIL PABLO	45102108M	24 5 2006	140,00	RGC	52 1
224483	EL ARABI HASSAN	X3225483D	16 3 2006	90,00	RGC	94 2 1D
224979	EXPOSITO SANCHEZ FERNANDO L.	45061303W	20 3 2006	90,00	RGC	94 2 1K
226557	FADAL MOHAMED HAMIDO	45081249F	11 5 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
227904	FERNANDEZ CANDEL AGUSTIN JOSE	19833836Q	9 6 2006	90,00	RGC	154 2A
226883	FERNANDEZ RASO FIDEL ANT.	14699539D	19 5 2006	60,00	RGC	171 1A
227478	FERNANDEZ UCEDA JUAN JOSE	45097376B	2 6 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
231288	FRANCISCO JE MARTIN NAVAS	45118162	20 9 2006	150,00	RGC	118 1 2A
226090	GARCIA GARCIA GEMMA CONCEP	45103318L	20 4 2006	90,15	RGC	159 01
227368	GARCIA MATEOS CRISTINA	45100474G	24 5 2006	150,00	RGC	94 2 1I
226977	GARCIA RECIO MANUEL E	45076026M	18 5 2006	90,15	RGC	159 01
227838	GARCIA SALILLAS JOSE ANTONIO	45042966L	9 6 2006	90,00	RGC	94 2 1D
227654	GIMENO ORTEGA JOAQUIN	45099247L	29 5 2006	60,00	RGC	171 1A
227344	GOMEZ LEAL JOSE FAUSTIN	01930230R	25 5 2006	90,15	RGC	159 01
226676	GOMEZ RUIZ ENRIQUE	45081490H	15 5 2006	150,00	RGC	94 2 1I
227878	GOMEZ RUIZ ENRIQUE	45081490H	12 6 2006	90,00	RGC	94 1B 08
223182	GOMEZ SERRA VERONICA	45063721M	9 2 2006	90,00	RGC	94 2 1D
228440	GONZALEZ NARVAEZ FCO. JOSE	28695647L	29 6 2006	90,00	RGC	94 2 1D
231512	GUERRERO GARCIA ANGELO	45114754R	22 9 2006	93,16	RGC	61 1 1E
225767	GUTIERREZ PARRADO JUAN MIGUEL	45053666R	24 4 2006	60,00	RGC	171 1A
225782	GUTIERREZ SEVILLA JUAN LUIS	10597803R	24 4 2006	60,00	RGC	171 1A
231248	HAMED ALI HACH OMAR	45075035A	21 9 2006	150,00	RGC	117 1 1A
231353	HAMED MOHAMED ABDELASIS	45113114V	22 9 2006	150,00	RGC	118 1 2B
224597	HAMMU ABDEL-LAH ABDELHAID	45093969P	14 3 2006	90,00	RGC	94 2 1K
226048	HAMMU ABDEL-LAH ABDELHAID	45093969P	18 4 2006	90,00	RGC	94 2 1D
226985	HAMMU HAMIDO SAID	45090250S	21 5 2006	150,00	RGC	118 1 2A
222451	HAMU MOHAMED MOHAMED	45080823H	1 2 2006	200,00	RGC	52
231306	HARROUS CHAIRI KACHA MOHAMED	45114037C	20 9 2006	150,00	RGC	118 1 2A
225601	HASSAN AHMED BILAL	45106570	19 4 2006	150,00	RGC	118 1 2B
225405	HOSSAIN ABDELKRIN YUNES	45081932T	15 4 2006	150,00	RGC	118 1 2A
224908	HOSSAIN MARZOK FATIMA SOHOR	45104453G	27 3 2006	60,00	RGC	171 1A
229100	ILLESCAS PASTOR SERGIO	45115846N	15 7 2006	150,00	RGC	118 1 2A
225725	LARA MOLINA LUIS	31730163F	22 4 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
224246	LERIA MOSQUERA MANUEL	45056201Y	11 3 2006	60,00	RGC	171 1A
227415	LLADO LOZANO ANGEL	45069799B	28 5 2006	60,00	RGC	171 1A
227068	LOPEZ QUERO SANTIAGO FCO	45111815Y	23 5 2006	150,00	RGC	94 2 1I
224957	MADANI TAMAR-RAHAM. TURIA	45088558W	28 3 2006	150,00	RGC	94 2 1I
231213	MARTINEZ SAN MARTIN RUBEN	45108946N	21 9 2006	150,00	RGC	3 1 1A
231290	MARTINEZ VEGA JUAN ANTONIO	45066071D	21 9 2006	150,00	RGC	118 1 2A
227269	MENDOZA MARTINEZ JOSE DANIEL	45080209W	26 5 2006	90,00	RGC	94 2 1K
225355	MOHAMED ABDEL-LAH HOSSAIN	45087697S	10 2 2006	90,00	RGC	94 2 1J
225941	MOHAMED ABDELNEBI ABDERRAFER	45078795Z	27 4 2006	60,10	RGC	94 2 01
225281	MOHAMED ABDESELAM FATIMA	45078244S	8 4 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
224088	MOHAMED ABDESELAM FATIMA	45078244S	7 3 2006	60,00	RGC	171 1A
226646	MOHAMED ABDESELAM NAUFAL	45107143A	14 5 2006	150,00	RGC	118 1 2A
228410	MOHAMED AHMED MOHAMED BILA	45106592G	19 6 2006	450,00	RGC	41 1 3A
226381	MOHAMED AMAR BUCHTA	99003012	8 5 2006	90,00	RGC	94 2 1K
224977	MOHAMED HADDI ABDELHALA	45085235Z	30 3 2006	150,00	RGC	94 2 1I
229427	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED	45118063K	13 7 2006	150,00	RGC	118 1 2A
231289	MOHAMED LAARBI SIRALL	45106534S	20 9 2006	90,15	RGC	143 1 02
228360	MOHAMED MILUD HUNAIDA	45098452Y	16 6 2006	60,00	RGC	171 1A
230751	MOHAMED MOHAMED HELIAS	45103971M	28 8 2006	150,00	RGC	117 1 1A
227035	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45083945N	17 5 2006	90,00	RGC	94 2 1D
228459	MOHAMED MOHAMED NHOFAL	45103970	29 6 2006	90,15	RGC	106 2 02
227671	MOHAMED MOHAMED NHOFAL	45103970G	29 5 2006	90,15	RGC	19 2 03
226458	MOHAMED MOHAMED NHOFAL	45103970G	4 5 2006	150,00	RGC	18 2 2A
231710	MOHAMED MOHAMED RACHID	45088377	13 9 2006	150,00	RGC	117 1 1A

N.º .EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO	INFR.
231601	MOHAMED MOHAMED AAKE YASSIN	45077819G	16 9 2006	150,00	RGC	118 1 2B
224691	MOHAMED TAIEB SOHORA	45083625Z	21 3 2006	90,00	RGC	94 1B 08
230916	MOHAMED NASA CHAIB ABDESELAM	45089538Q	1 9 2006	150,00	RGC	118 1 2A
226373	MORALES PARRA ELOY	45031230J	8 5 2006	90,15	RGC	159 01
227364	MORENO HOYOS M.ª CARMEN	45058693Z	24 5 2006	90,00	RGC	94 2 1C
224215	MOVIMIENTOS EXCAVACIONES ABYLA SL	B51011039	9 3 2006	150,25	RGC	72 1 1A
230493	MUÑOZ RIOS MANUEL	45020504M	21 8 2006	450,00	RGC	41 1 3A
231593	MUHAMAD LAHSEN MOHAMED	45106377	20 9 2006	150,00	RGC	118 1 2B
228010	MUSTAFA AHMED AHMED	45081154G	12 5 2006	30,00	RGC	93
227456	MUSTAFA CHELAF ABDESELAM	45086459L	1 6 2006	150,00	RGC	18 2 2A
227259	MUSTAFA CHELAF ABDESELAM	45086459L	31 5 2006	90,00	RGC	94 2 1K
226020	MUSTAFA HAMED WAFI	45095624F	29 4 2006	150,00	RGC	87 1 2A
230505	NABIL FADAL CARRERA	45105551	22 8 2006	150,00	RGC	118 1 2A
230267	NAUFAL MOHAMED ABDESELAM	4517143	21 8 2006	150,00	RGC	118 1 2A
227505	NAVARRO DEL REY MARIA JOSEFA	45060492L	2 6 2006	90,15	RGC	159 01
227574	NAVARRO DEL REY MARIA JOSEFA	45060492L	25 5 2006	90,00	RGC	94 2 1D
229424	OCAÑA MARIN ANGELO	45108392X	13 7 2006	150,00	RGC	118 1 2A
226144	OCAÑA MARIN GIOVANNI	45101602M	3 5 2006	90,00	RGC	94 2 1D
226867	OLMEDO RUIZ JOSE	45071353R	16 5 2006	90,00	RGC	94 2 1K
230154	PAEZ FERRER ALEJANDRO	45107477S	20 8 2006	520,00	RGC	20 1 2B
228665	PARDO GUERRERO JOSE FCO.	45071857E	28 6 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
226617	PEREZ MANSO MARIA REYES	45106002N	11 5 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
227712	PEREZ MORENO ISMAEL	52316046Q	1 6 2006	300,00	RGC	52 1
225612	PEREZ PESTANA ALFONSO	45065293J	18 4 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
226195	PIÑERO LOPEZ MIGUEL ANGEL	45072828G	4 5 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
230849	ROCHA DE LOSSADA CARLOS	45115746	5 9 2006	150,00	RGC	118 1 2A
228967	ROMAN PILAR IVAN	45110547A	8 7 2006	90,00	RGC	94 2 1K
230381	ROMAN PILAR IVAN	45110547A	19 8 2006	150,00	RGC	118 1 2A
227931	SA MORENO JOAQUIN	45064091F	8 6 2006	60,00	RGC	171 1A
226823	SALVADOR DE L.GUARDIA ERNESTO F	45066126H	2 4 2006	90,00	RGC	154 2A
228945	SAN MARTIN FERNANDEZ EULALIO	45100950C	11 7 2006	150,00	RGC	118 1 2A
230491	SANCHEZ ACOSTA JOSE MANUEL	48816925T	26 8 2006	150,00	RGC	118 1 2A
228359	SANCHEZ ACOSTA JOSE MANUEL	48816925T	19 6 2006	60,00	RGC	171 1A
229122	SANCHEZ BIANQUETTI DANIEL	45105512M	16 7 2006	150,00	RGC	117 1 1A
226191	SANCHEZ GONZALEZ FCO. JAVIER	28898872Q	2 5 2006	90,00	RGC	154 2A
227758	SANCHEZ JIMENEZ M. MILAGROS	45058023B	6 6 2006	90,15	RGC	155 01
226194	SANCHEZ MORAGA ALFONSO	21516373B	28 4 2006	90,00	RGC	94 2 1K
227455	SANCHEZ NAVARRO MARIA CARMEN	45071567P	2 6 2006	150,00	RGC	18 2 2A
227929	SARABIA PEREIRA JOSE NICOLAS	45055852W	8 6 2006	60,00	RGC	171 1A
227168	TIERRA SANTIAGO EVA MARIA	45100770R	26 5 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
222556	TORO PEREZ JOSE MIGUEL	32015134P	3 2 2006	150,00	RGC	94 2 1I
228647	TORRES SALMERON JESUS	45107907P	28 6 2006	150,00	RGC	94 2 1I
226538	VALLE LORENZO ANTONIO DEL	44037784Y	27 4 2006	90,00	RGC	94 2 1D
227612	VAZQUEZ MARTIN ANA	45064491Q	6 6 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
226451	VIAJES DATO SL	B11905437	24 4 2006	90,00	RGC	94 1B 08
225840	VILLALOBOS BENITEZ ENRIQUE JES.	45095063K	27 4 2006	90,00	RGC	94 2 1K
231153	VILLENA VILCHES JOSE ANTONIO	45113429X	4 9 2006	150,00	RGC	118 1 2B

450.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente *Boletín Oficial de la Ciudad*. En el mismo plazo los interesados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

N.º .EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO	INFR.
229902	ABDEL-LAH ALI AICHA	45090199X	8 8 2006	90,00	RGC	94 2 1D
230292	ABDESELAM ABDEL-LAH SODIA	45087592W	23 8 2006	90,00	RGC	94 2

N.º .EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO	INFR.
231452	ABDESELAM ABDESELAM MOHAMED	45085600B	22 9 2006	90,00	RGC	94 2
231667	ABDESELAM MOHAMED MUSTAFA	45072913C	14 9 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
229813	ABDESELAM MOHAMED MUSTAFA	45072913C	3 8 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
229761	ABDESELAM MOHAMED MUSTAFA	45074401J	2 8 2006	150,00	RGC	94 2 1I
229164	ABDESELAM AMAR MOHAMED	45071122T	3 7 2006	90,00	RGC	94 2
229775	AHMED ABDERRAHAMAN NORA	45103475X	30 7 2006	90,00	RGC	94 2
226758	AHMED EMBAREK MOHAMED	45087267E	16 5 2006	150,00	RGC	143 1 1A
231245	AHMED HAMMU ABDEL-HILA	45075526B	21 9 2006	150,00	RGC	18 2 2C
228839	ALBARRACIN MARTIN-OLIVA JOSE M.ª	25565339B	2 7 2006	60,10	RGC	94 2 0I
231702	ALCAZAR GARCIA JOSE LUIS	45060868G	2 10 2006	90,00	RGC	94 2
226772	AMEGGARON MOHAMED YAMAL	45092016X	15 5 2006	150,00	RGC	18 2 2A
231022	AOMAR FADIL MUSTAFA	45079111P	7 9 2006	90,00	RGC	94 1B 08
231439	AVILA AVILA JOSE	25703503Z	21 9 2006	60,00	RGC	171 1A
231319	BELLON SANCHEZ DANIEL	45103475S	22 9 2006	90,00	RGC	94 2 1D
229690	BRAVO TROYANO JUAN JESUS	45095847T	31 7 2006	150,00	RGC	94 2 1I
230076	CAJAL TORO MANUEL ANGEL	45056033E	6 8 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
231366	CAJAL TORO MANUEL ANGEL	45056033E	24 9 2006	150,00	RGC	118 1 2A
230735	CAMPOS LOPEZ ROCIO	45106282Q	1 9 2006	90,00	RGC	94 2 1D
231115	CAMPOS PONCE FRANCISCO	45041996S	13 9 2006	90,00	RGC	94 2
231401	CAMPOS PONCE FRANCISCO	45041996S	23 9 2006	90,00	RGC	94 1B 08
229941	CHENTOUF MOHAMED NAYUA	45096570X	1 8 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
229457	DE LA TORRE SANCHEZ RAMON	26483407B	10 7 2006	60,00	RGC	171 1A
229878	FEDAL ALMECIJA MIRIAM	45090633F	1 8 2006	150,00	RGC	118 1 2A
231495	GAITAN ALBA RAFAEL	45100269Y	26 9 2006	150,00	RGC	18 2 2A
229489	GARCIA MALDONADO M. CARMEN	80116967D	12 7 2006	90,00	RGC	94 2
229800	GARCIA REDONDO MANUEL	45054393S	4 8 2006	150,00	RGC	94 2 1I
230913	GARCIA SANTIAGO ROSA MARIA	45065047C	30 8 2006	90,00	RGC	94 2 1D
231636	GILABERT LUQUE MARIA CARMEN	31853828R	13 9 2006	90,15	RGC	152 0I
230166	GOMEZ RUIZ ENRIQUE	45081490H	22 8 2006	90,00	RGC	94 2 1D
231457	GUZMAN CONTRERAS JUANA MARIA	45088628A	22 9 2006	90,00	RGC	94 2
231562	HAMADI LAARBI KARIN	45083494K	20 7 2006	90,00	RGC	94 2 1D
228532	HAMADI MOHAMED MALIKA	45092455N	2 7 2006	150,00	RGC	18 2 2A
230882	HIERROS CEUTA SL	B51007573	5 9 2006	90,00	RGC	94 1B 08
229000	LAGARES ARAGON ISABEL	45074146B	30 6 2006	90,00	RGC	154 2A
230821	LERIA MOSQUERA JOSE MARIA	45061937S	5 9 2006	90,00	RGC	94 2 1K
229820	LESMES CASTELAR PILAR	45042527V	7 8 2006	60,00	RGC	171 1A
229697	LLADO LOZANO ANGEL	45069799B	31 7 2006	60,00	RGC	171 1A
231469	LOPEZ LLEBRES NORBERTO	24277629W	26 9 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
230969	MARTINEZ SEGURA JUAN FCO.	45066578X	9 9 2006	150,00	RGC	18 2 2A
229825	MARTINEZ-P. LOPEZ RAFAEL	45008376K	4 8 2006	90,00	RGC	94 2 1D
230115	MIGUEL ANFEL MENA MARTIN	45099899	31 7 2006	90,00	RGC	94 1B 08
229487	MOHAMED ABBAS HIMAD	45110612E	12 7 2006	90,00	RGC	154 2A
226811	MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM	45092450F	18 5 2006	60,00	RGC	171 1A
231024	MOHAMED MOHAMED ALI	45087053S	8 9 2006	90,00	RGC	94 1B 08
229382	MOHAMED MOHAMED NHOFAL	45103970G	22 7 2006	150,00	RGC	94 2 1I
226705	MOHAMED MOHAMED NHOFAL	45103970G	8 5 2006	200,00	RGC	52 1
231650	MOHAMED MOHAMED TORIA	45095476C	30 9 2006	60,00	RGC	110 1 1A
231045	MOHAMED MOHAMED UELD DRIS	45090012F	8 9 2006	60,00	RGC	171 1A
231019	MUÑOZ SERRANO MIGUEL ANGEL	45067492G	7 9 2006	90,00	RGC	94 2 1K
231417	MUSTAFA LAYACHI MOHAMED	45093588H	23 9 2006	90,00	RGC	94 2
230695	NAVARRO DEL REY MARIA JOSEFA	45060492L	4 9 2006	150,00	RGC	94 2 1I
230699	NAVARRO DEL REY MARIA JOSEFA	45060492L	7 9 2006	90,00	RGC	94 2
229842	OCAÑA MARIN GIOVANNI	45101602M	6 8 2006	90,00	RGC	94 1B 08
230903	OLALDE GONZALEZ JOSE MARIA	45059526L	5 9 2006	90,00	RGC	94 2 1D
231370	PARDO GUERRERO JOSE FCO.	45071857E	23 9 2006	90,15	RGC	154 1A
231649	PARRADO NICOLAS JORGE JAIME	45097346G	7 9 2006	60,00	RGC	110 1 1A
231071	PEÑA GALDEANO JOSE	15226231R	16 9 2006	150,00	RGC	18 2 2A
231455	PEREIRO ALONSO MANUEL ANGEL	45700714J	22 9 2006	90,00	RGC	94 2
231647	REDONDO SERRANO ANTONIO JOSE	34019009P	14 9 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
231536	RIOS CLARO JUAN CARLOS	45066952Q	19 9 2006	150,00	RGC	94 2 1B
229875	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA	45067633F	1 8 2006	90,00	RGC	94 1B 1C
230472	ROMAN DIAZ MONTSERRAT	45112126H	26 8 2006	150,00	RGC	118 1 2A
231121	RUIZ ALONSO MARIA ISABEL	45028537B	12 9 2006	90,00	RGC	94 2
231451	RUIZ GARCIA ARMANDO	45071432B	26 9 2006	150,00	RGC	65 1 1A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO	INFR.
230091	SALVADOR DE LA GUARDI ERNESTO F	45066126H	10 8 2006	90,15	RGC	154 1A
231628	SANCHEZ CARRASCO JOSE MANUEL	45110322P	9 9 2006	90,00	RGC	94 2 1D
230351	SANCHEZ MORAGA ALFONSO	21516373B	17 8 2006	150,00	RGC	146 1 1A
230990	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	45100425R	10 9 2006	150,00	RGC	118 1 2A
229460	SEGLAR GALINDO MARIA JOSEFA	45064002X	7 7 2006	90,00	RGC	94 2 1D
228642	SEVERO CASTRO ANTONIO	26001794H	27 6 2006	90,15	RGC	159 01
230680	SIERRA DOMINGUEZ JUAN	45061080D	31 8 2006	150,00	RGC	94 2 1I
231142	TENORIO MIMON MONICA	45103835F	15 9 2006	90,00	RGC	94 2 1K
228735	TORRES SILLERO SERGIO	44040815R	23 6 2006	90,00	RGC	94 2 1K
231656	VALENZUELA GUERRERO JESUS MANUEL	45106892M	11 9 2006	150,00	RGC	94 2 1I
231117	YAKHLEF AJLA	X2715077L	13 9 2006	150,00	RGC	94 2 1I

451.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 15 de enero de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Naima Mohamed Ahmed, solicita que por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se gire visita de inspección a la vivienda que ocupa en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 100.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 27 de diciembre de 2006, emiten informe (n.º 2.195/06) en el que tras describir la situación física en que se encuentra la vivienda en cuestión, realizan propuesta de actuación, que valoran en la cantidad de 6.672,37 euros.- Los citados Servicios Técnicos informan (n.º 2.195/06) que el valor urbanístico del inmueble es de 8.427,51 euros, y habida cuenta que «los costos de reposición que subsanasen las patologías existentes en la edificación y restablecieran unas condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad necesarias, se estiman superiores al 50% del valor urbanística de la actual edificación», proponen la iniciación de expediente contradictorio de ruina, considerándose ésta como ruina económica del edificio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 183.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLR/76), establece que «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera».- El artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), al disponer que «el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado».- Procederá declarar el estado ruinoso cuando el «coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio (artículo 183.Dos b) TRLR/76).- El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art. 21 RDU).- No podrá exceder de seis meses el

tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas (art. 22.3 RDU).

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente contradictorio de declaración ruina económica de vivienda sita en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 100 (Referencia Catastral 9735024TE8793N0001OE), conforme a lo informado por los Servicios Técnicos el 27 de diciembre de 2006 (informe n.º 2.195/06).

2.º.- Se da traslado del informe elaborado por los Servicios Técnicos de esta Consejería a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo de quince (15) días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

3.º.- Se da traslado de esta Resolución a los Servicios Sociales de la Ciudad».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Rafael Moisés Bentolila Abecasis, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****452.-** 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c) Número de expediente: 2/07

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Ciudad en el Edificio Ceuta Center.

- a) Lugar de ejecución: Edificio Ceuta Center.
 b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: UN (1) AÑO.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 32.000,00 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
 c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d) Teléfono: 956-52.82.53/54
 e) Telefax: 956-52.82.84
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
 b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
 c) Lugar de presentación:
 1.º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º
 3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 12 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

453.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad de Ceuta, D. José Luis Morales Montero, por su Decreto de fecha 18 de enero de dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

1.º.- Aprobar definitivamente la Carta de Servicios Electrónica y el Instrumento de Normalización Técnica de los procedimientos administrativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.º.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 30 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

454.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES

APELLIDOS Y NOMBRE

51/39/06 DISC
 51/62/06 DISC
 51/149/06 DISC
 51/161/06 DISC
 51/176/06 DISC
 51/179/06 DISC

MOHAMED MAATI, Malika
 MOHAMED AHMED, Latifa
 PINO ORTIZ, Susana
 SÁNCHEZ RUIZ, Salvador
 ABDESELAM AHMED, Lahsen
 ORTIZ PÉREZ, Manuela

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E., del 11).

Ceuta, 5 de febrero de 2007.- DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

455.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE APELLIDOS Y NOMBRE

51/128/I/2004 ABDELKEVIR ACHHAL EL K. Hanan

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E., del 11).

Ceuta, 31 de enero de 2007.- DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

456.- En el procedimiento de Divorcio Contencioso 117/2006, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando 1ª demanda interpuesta por D.ª Mina Amar Mohamed contra D. Mohamed Rachid Abdeljalack Ismail, debo decretar y decreto el divorcio del matrimonio contraído por los mismos con fecha 17 de julio de 1985, y que consta inscrito en el Registro Civil de Ceuta al Tomo 68, Página 299, Sección 2.ª. No se hace expresa imposición de costas.

Se acuerda comunicar la presente resolución al Registro Civil de Ceuta, una vez firme.

Contra esta Sentencia podrá prepararse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MOHAMED RACHID ABDELJALACH ISMAIL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a 5 de febrero de 2007.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

457.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social. emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas). en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2. 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio. B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 22 de enero de 2007.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD. NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	02 51 2006 005006670	1003 0904	300,52

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

458. Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D.^a MALIKA ABDESELAM MOHTAR, D.N.I. 45.082.777, resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

La no renovación de la demanda por segunda vez es causa de pérdida de la prestación durante tres meses, según lo dispuesto en el artículo 47, número 1.a), del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El artículo 47, número 3, de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley, autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de tres meses, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de la Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

459.- Acuerdo de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta de fecha 15 de enero de 2007 por el que se aprueba el Régimen de Delegación de firma y el de suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

El objetivo del presente acuerdo es establecer normas claras y precisas en relación con el régimen de delegación de firma y de suplencia en el ámbito de esta dirección provincial, teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se establecen directrices sobre el régimen de delegación de firma y suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad en el ámbito de las direcciones provinciales.

Por ello, se considera oportuno, por una parte, implantar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un sistema uniforme de delegación de firma aplicable a las resoluciones y actos administrativo, incluyendo las certificaciones y copias de documentos. Y por otra parte, aborda, desde el punto de vista organizativo, un procedimiento de sustitución o suplencias en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las distintas unidades administrativas, que complementa lo dispuesto en la instrucción novena, punto 1, de la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de 26 de julio de 2005, dictada en aplicación de lo dispuesto por el artículo 17 de la mencionada Ley.

De conformidad con la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General de Estado, la delegación de firma de resoluciones y actos administrativos que se establece en este acuerdo será comunicada a la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funcional del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como en los artículos 16 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se acuerda:

Primero. Delegar en el titular de la secretaría provincial y en los titulares de las jefaturas de sección, la firma de las resoluciones susceptibles de reclamación previa, en sus respectivas materias, conforme a la relación que figura en el anexo del presente acuerdo.

Los titulares de las Direcciones de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) o funcionarios que asuman sus funciones firmarán las resoluciones de aquellas prestaciones que se tramiten y resuelvan por dichos Centros.

Los titulares de las jefaturas de negociado de la dirección provincial asumirán la firma de la documentación genérica de comunicación, traslado de documentos e información general de la gestión que tengan encomendada.

Segundo. Delegar en el titular de la secretaría provincial la firma de documentos que impliquen información que corresponda al ámbito de competencias de la dirección provincial y, en los titulares de las jefaturas de sección y de las jefaturas de negociado, la firma de la certificación de documentos relativos a sus respectivas áreas de competencia, conforme al anexo del presente acuerdo.

Delegar en los titulares de las Direcciones de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social y en los funcionarios destinados en ellos la forma de los certificados que se emitan por aplicativos informáticos o que se refieran a escritos de gestión de los expedientes que tramiten y resuelvan.

Tercero. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación es requisito formal indispensable hacer constar la referencia a la autoridad delegante mediante la consignación en el pie de firma de la leyenda "El director provincial", seguido de la expresión "Por delegación de firma" o "P.D. de firma", junto a la mención de los datos identificativos del presente acuerdo y la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, haciendo constar finalmente la denominación del cargo o puesto de trabajo y nombre de la persona que firma por delegación.

Cuarto. El director provincial podrá revocar total o parcialmente la delegación de firma, pudiendo firmar en cualquier momento los documentos cuya firma esté delegada mediante el presente acuerdo.

Quinto. 1. El titular de la secretaría provincial, en los supuestos de vacante, ausencia y enfermedad, será sustituido por el titular de la jefatura de sección más antiguo disponible en el momento de producirse la situación.

2. Los respectivos titulares de las jefaturas de sección, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de cualquiera de ellos, serán sustituidos por el titular de la secretaría provincial o, en su defecto, por el titular de la jefatura de sección según la norma prevista en el párrafo anterior.

3. Los titulares de las jefaturas de negociado de la secretaría o de las jefaturas de sección en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, serán sustituidos, en primer lugar, por el titular de otra jefatura de negociado de la misma unidad administrativa, y en su defecto, por cualquier otro titular de una jefatura de negociado de la dirección provincial.

Sexto. En las resoluciones y actos que se firmen por suplencia, quedará reflejada dicha circunstancia haciendo constar el cargo o puesto de trabajo del suplido, a continuación los términos "Por suplencia» o "P.S." y el cargo o puesto de trabajo y nombre del suplente junto con la referencia a los datos identificativos del presente acuerdo y la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Séptimo. 1. Los supuestos de delegación de firma no alterarán las competencias del órgano delegante.

2. La suplencia, que se mantendrá mientras dure la ausencia, se provea la vacante o se produzca el alta médica, no implicará alteración alguna de las competencias del órgano o titular de la unidad administrativa objeto de sustitución que mantiene la plenitud tanto las competencias propias como aquellas que le han sido delegadas.

Octavo.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta, a 15 de enero de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

ANEXO

RELACIÓN DE COMPETENCIAS OBJETO DE DELEGACIÓN DE FIRMA Y SUPUESTOS ESPECÍFICOS DE SUPLENCIA

I. COMPETENCIAS OBJETO DE DELEGACIÓN DE FIRMA

1. EN MATERIA DE GESTIÓN DE PRESTACIONES.

1.1. ASISTENCIA SANITARIA.

1. Reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria (artículo 1.2.a) del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social). La emisión de las tarjetas sanitarias individuales corresponde al Sistema Nacional de Salud (Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, que regula la tarjeta sanitaria individual).

2. Emisión del documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria a los pensionistas de la Seguridad Social y a sus beneficiarios (Resolución de 21 de noviembre de 2005 del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que establece los modelos de documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria de los pensionistas de la Seguridad Social y otros beneficiados).

3. Acreditación del derecho a la asistencia sanitaria de los ciudadanos residentes en España y familiares a su cargo, con cobertura sanitaria a cargo de otro país, al amparo de la normativa internacional (Resolución de 21 de noviembre de 2005 del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que establece los modelos de documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria de los pensionistas de la Seguridad Social y otros beneficiados).

4. Reconocimiento de las obligaciones y ejecución de los gastos presupuestados correspondientes al coste de las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y recuperadoras dispensadas por los correspondientes Servicios Públicos de Salud como consecuencia de contingencias profesionales, cuando la protección de los beneficiados, respecto de dichas contingencias, se hubiera formalizado con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (artículo 4 de la Orden TAS/131/2006, de 26 de enero, en relación con la transferencia a las Comunidades Autónomas del importe correspondiente a la prestación de asistencia sanitaria al amparo de la normativa internacional y el pago a los Servicios Públicos de Salud del coste de la asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales).

5. Emisión de formularios y gestión -de la liquidación de gastos derivados de la aplicación de la reglamentación comunitaria en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y de prestaciones en especie de asistencia sanitaria (Orden TAS/1464/2005, de 24 de mayo, que regula el procedimiento para la emisión y circulación de formularios de liquidación de gastos derivados de la aplicación de la reglamentación comunitaria de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, en materia de prestaciones en especie de asistencia sanitaria).

6. Emisión de la tarjeta sanitaria europea o formulario bilateral por el que se reconoce el derecho a asistencia sanitaria a los asegurados, pensionistas y sus beneficiados de la Seguridad Social española, en aplicación de los reglamentos comunitarios y de los convenios bilaterales, en sus estancias temporales en otros Estados.

1.2. INCAPACIDAD TEMPORAL.

1. Reconocimiento y pago de la prestación (artículos 1 y 15.3 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social).

2. Reconocimiento de la situación de prórroga expresa con un límite de seis meses (artículo 128.1.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

3. Emisión del alta médica a los exclusivos efectos de la prestación económica por incapacidad temporal (artículo 128.1.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

4. Determinación del inicio del expediente de incapacidad permanente, una vez agotado el plazo de duración de doce meses de la incapacidad temporal (artículo 128.1.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

5. Determinación de si una nueva baja tiene o no efectos económicos cuando se produzca en el plazo de seis meses posteriores al alta médica por la misma o similar patología (artículo 128.1.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

6. Declaración de extinción del derecho al subsidio de incapacidad temporal (artículo 131 bis.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

7. Acuerdo de denegación, anulación o suspensión del derecho al subsidio de incapacidad temporal (artículo 132 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

8. Emisión de requerimientos a los trabajadores para reconocimientos médicos de control de la situación de incapacidad temporal (artículo 13 de la Orden de 19 de junio de 1997, por la que se desarrolla el Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, que modifica determinados aspectos de la gestión y del control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal).

9. Formulación y remisión de la propuesta de alta de incapacidad temporal a las Unidades de Inspección de los servicios sanitarios de los Servicios Públicos de Salud (artículo 14 de la Orden de 19 de junio de 1997, por la que se desarrolla el Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, que modifica determinados aspectos de la gestión y del control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal).

10. Resolución sobre la prórroga del período de observación médica en enfermedades profesionales, y reconocimiento del derecho al subsidio correspondiente (artículo 1.1.c) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

11. Determinación de la contingencia de la que deriva la prestación de incapacidad temporal (artículo 1.1.a) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

12. Determinación, en su caso, de la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social o empresas colaboradoras responsables de las pres-

taciones que resulten procedentes (artículo 1.1 d) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

13. Declaración de la responsabilidad empresarial que proceda por falta de alta, cotización o medidas de seguridad en el trabajo y determinación del porcentaje en que, en su caso, hayan de incrementarse las prestaciones económicas (artículo 1.1.e) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

14. Requerimiento de asistencia técnica y asesoramiento al Equipo de Valoración de Incapacidades en los procedimientos contenciosos.

1.3. MATERNIDAD.

1. Reconocimiento y pago de las prestaciones económicas por maternidad (artículo 11 del Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo).

2. Acuerdo de denegación, anulación o suspensión del derecho (artículo 10 del Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo).

3. Acuerdo de deducción de las cuotas de Seguridad Social, desempleo y formación profesional correspondientes a la trabajadora por cuenta ajena durante la situación de maternidad (artículo 68.6 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, según la redacción dada por la disposición final segunda. cuatro del Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo).

1.4. RIESGO DURANTE EL EMBARAZO.

1. Reconocimiento de la prestación económica (artículo 135.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y artículos 20 y 27 del Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo).

2. Acuerdo de denegación, anulación y suspensión del derecho (artículos 19 y 26 del Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo).

1.5. INCAPACIDAD PERMANENTE EN SU MODALIDAD CONTRIBUTIVA Y LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES.

1. Calificación y revisión de la incapacidad, en sus distintos grados, y reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas contributivas de la Seguridad Social por incapacidad permanente, así como determinación de las contingencias causantes de la misma (artículo 1.1.a) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

2. Formalización del pago de prestaciones de incapacidad permanente derivadas de enfermedad común, accidente no laboral, enfermedad profesional y accidente de trabajo cuando la contingencia esté cubierta con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (artículo 25 de la Orden de 15 de abril de 1969, sobre normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones por invalidez en el régimen general de la Seguridad Social).

3. Verificación de la existencia de lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo no invalidantes, causadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional, y reconocimiento del derecho a las indemnizaciones correspondientes (artículo 1.1.b) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

4. Determinación, en su caso, de la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales responsable de las prestaciones que resulten procedentes (artículo 1.1.d) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

5. Declaración de las responsabilidades empresariales que procedan por falta de alta, cotización o medidas de seguridad e higiene en el trabajo y determinación del porcentaje en que, en su caso, hayan de incrementarse las prestaciones (artículo 1.1.e) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

6. En las resoluciones en las que se reconozca el derecho a una prestación económica por incapacidad, constatación del plazo para instar la revisión (artículo 143 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

7. Acuerdo del incremento del 20 por ciento en la pensión de incapacidad permanente total (artículo 139.2, segundo párrafo, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

8. En el supuesto de gran invalidez, autorización de la sustitución del incremento del 50 por ciento por el alojamiento y cuidado en régimen de interno en una institución asistencial pública (artículo 139.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

9. Acuerdo de sustitución de la pensión de incapacidad permanente total por indemnización a tanto alzado (artículo 139.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

10. Acuerdo de incompatibilidad de las pensiones (artículos 122 y 141 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

11. Requerimiento de la asistencia técnica y asesoramiento del Equipo de Valoración de Incapacidades en los procedimientos en que sea parte el Instituto Nacional de la Seguridad Social (artículo 3.3 del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

12. Reconocimiento de complementos por mínimos (artículo 50 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio) así como, en general, la firma de cuantas regularizaciones afecten a la pensión a lo largo de su vigencia.

1.6. JUBILACIÓN EN SU MODALIDAD CONTRIBUTIVA.

1. Reconocimiento y pago del derecho a la pensión de jubilación, total, parcial, anticipada o flexible (artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social).

2. Acuerdo de suspensión y extinción del derecho a la pensión de jubilación (artículo 1 del Real Decreto 2583/96, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social).

3. Acuerdo de incompatibilidades de la pensión (artículos 122 y 165 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

4. Reconocimiento de complementos por mínimos (artículo 50 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio) así como, en general, la firma de cuantas regularizaciones afecten a la pensión a lo largo de su vigencia.

1.7. PROTECCIÓN POR MUERTE Y SUPERVIVENCIA.

1. Reconocimiento del derecho a las prestaciones derivadas de enfermedad o accidente no laboral o de accidente de trabajo, si el causante estaba asegurado con una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Orden de 13 de febrero de 1967, que establece las normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones de muerte y supervivencia).

2. Acuerdo de incompatibilidad y extinción de las prestaciones (Orden de 13 de febrero de 1967, que establece las normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones de muerte y supervivencia).

3. Declaración de la responsabilidad empresarial que proceda por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo y determinación del porcentaje en que, en su caso, hayan de incrementarse las prestaciones (artículo 1.1.e) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social).

4. Reconocimiento de complementos por mínimos (artículo 50 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio) así como, en general, la firma de cuantas regularizaciones afecten a la pensión a lo largo de su vigencia.

1.8. SEGURO ESCOLAR.

Reconocimiento de las prestaciones de asistencia médica, farmacéutica e indemnizaciones en caso de accidente e infortunio familiar (artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social, y Circular 5/2000, de 27 de abril, sobre Manual de procedimiento del Seguro Escolar).

1.9. PRESTACIONES FAMILIARES.

1. Reconocimiento del derecho, modificación y extinción de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo. (artículo 27 del Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, que regula las prestaciones familiares de la Seguridad Social).

2. Reconocimiento de la prestación-económica de pago único por nacimiento o adopción de un tercero o sucesivos hijos. (artículo 27 del Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, que regula las prestaciones familiares de la Seguridad Social).

3. Reconocimiento de la prestación económica de pago único por parto o adopción múltiples (artículo 27 del Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, que regula las prestaciones familiares de la Seguridad Social).

4. Acuerdo de incompatibilidades de las prestaciones familiares (artículo 27 del Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, que regula las prestaciones familiares de la Seguridad Social).

1.10. SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ E INVALIDEZ.

1. Reconocimiento de las prestaciones.

2. Acuerdo de incompatibilidad y extinción de las prestaciones (artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social).

1.11. PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL SÍNDROME TÓXICO.

Reconocimiento, denegación y extinción de las ayudas complementarias del Síndrome Tóxico en determinadas direcciones provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social (apartado tercero de la Resolución de 8 de enero de 1998, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre competencias y funcionamiento de la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico).

1.12. PRESTACIONES DEL FONDO ESPECIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Reconocimiento, denegación y extinción de las prestaciones del Fondo Especial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (artículo 1.2.c) del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social).

1.13. ACCIDENTES DE TRABAJO.

Actos derivados del ejercicio de las competencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social en la provincia, como sucesor del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo.

1.14. PENSIONES EXTRAORDINARIAS MOTIVADAS POR ACTOS DE TERRORISMO.

Reconocimiento, denegación y extinción de las pensiones extraordinarias cuya competencia corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social, en razón del régimen de Seguridad Social en que se encuentre encuadrado el beneficiario o causante de la pensión (artículo 5 del Real Decreto 1576/1990, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión en el sistema de la Seguridad Social de pensiones extraordinarias motivadas por actos de terrorismo).

1.15. REVISIÓN DE PRESTACIONES RECONOCIDAS.

1. Acuerdo de iniciación del procedimiento de revisión de prestaciones (artículo 145 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril).

2. Acuerdo del descuento sobre las prestaciones del beneficiario cuando proceda el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas (Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas).

1.16. ÁREA INTERNACIONAL.

Reconocimiento, denegación y extinción de prestaciones en el ámbito de aplicación de los reglamentos de coordinación en la Unión Europea para todos los regímenes salvo el régimen especial de los trabajadores del mar y los regímenes de funcionarios civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de la Administración de Justicia, para todas las contingencias salvo desempleo (Anexo 2.D del Reglamento 574/1972, de 21 de marzo).

Reconocimiento, denegación y extinción de prestaciones en aplicación de convenios bilaterales celebrados con los Estados de Andorra, Argentina, Australia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Ecuador, Estados Unidos, Filipinas, Marruecos, Bélgica, Paraguay, Perú, República Dominicana, Rusia, Túnez, Ucrania, Uruguay y Venezuela.

1.17. EN MATERIA DE RECLAMACIONES PREVIAS.

Resolución de reclamaciones previas (artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril) y Título VIII Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

1.18. OTRAS.

1. Acuerdo de devolución a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y a las empresas responsables de cantidades satisfechas por resoluciones administrativas anuladas total o parcialmente (Circular 3/1989, de 16 de marzo, sobre la actuación de las direcciones provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social en orden al cálculo de los capitales coste de pensión, así como a la devolución a las mutuas patronales o empresas responsables de las cantidades que hubiesen satisfecho en virtud de resoluciones administrativas, cuando aquellas hayan sido posteriormente anuladas o reducidas por resolución judicial firme).

2. Cesión de derechos (artículo 66 texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

2. EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y DE CONTRATACIÓN.

Firma de los documentos presupuestarios y extrapresupuestarios que deban ser expedidos como consecuencia de los actos administrativos que en materia de gestión presupuestaria y contratación administrativa sean aprobados; así como la liquidación de los ingresos que sean abonados en la cuenta de ingresos que, titulada a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, se encuentra en el ámbito provincial de actuación,

II- SUPUESTOS ESPECÍFICOS DE SUPLENCIA.

1. EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y PERTENENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

1. Pertenencia a la Junta Consultiva de la Dependencia provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

2. Vicepresidencia de la Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social (artículo 13 de la Orden de 17 de enero de 1980, por la que se aprueba el Reglamento de régimen y funcionamiento de los consejos generales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de la Salud y del Instituto Nacional de Servicios Sociales; Orden de 16 de noviembre de 1981, por la que se aprueba el reglamento de régimen y funcionamiento de las comisiones ejecutivas provinciales de los consejos generales del los Institutos Nacionales de la Seguridad Social, de la Salud y de Servicios Sociales y Circular 28/1984, de 7 de agosto, sobre resolución de la Secretaría General para la Seguridad Social por la que se regula la representación de la Administración Pública en las comisiones ejecutivas provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social).

3. Vocalía de la Comisión Ejecutiva Provincial del Instituto Social de la Marina.

4. Comisión de Seguimiento prevista en la Resolución conjunta de la Dirección General y de la Inspección de Trabajo.

5. Pertenencia a la Comisión de Seguimiento en los Convenios de Colaboración en los que así se establezca.

2. OTROS

Presidencia de la Junta de Expurgo (Circular 27/1989, de 18 de diciembre, por la que se establecen las instrucciones sobre inutilización de documentación carente de vigencia administrativa).

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

460.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 01-02-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de tres de marzo de dos mil seis (03-03-06) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras por afectar a la seguridad del inmueble sito en calle Canalejas, n.º 21, conforme al informe técnico n.º 300/06, concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de diez (10) días.- Con fecha 23 de agosto de 2006 (n.º 63.526), comparece, D.ª Emilia Sáez Ceacero (copropietaria), manifestando que se encuentran en negociaciones para la venta del citado inmueble; que se han realizado gestiones para la interrupción tanto del fluido eléctrico, como del agua, y que como no habita persona alguna en el citado inmueble, procederán al cierre del mismo mediante bloque de hormigón, solicitando que se paralice el expediente, y comprometiéndose al arreglo de la fachada en los puntos donde exista riesgo de caída de cascotes a la vía pública.- Los Servicios Técnicos de la Consejería en informe n.º 2.0529/06, en atención a lo manifestado por la Sra. Ceacero, proponen:

-Conceder a la Sra. Sáez Ceacero un plazo de dos (2) meses para la solicitud de licencia de demolición del inmueble que nos ocupa, así como el plazo de seis (6) meses desde la concesión de preceptiva licencia.

- Adopción de determinadas medidas cautelares, tendentes al aseguramiento de los elementos sueltos de fachada y peligro de desprendimiento, así como el cerramiento de puertas y ventanas con fábrica de bloques de hormigón.

Estas medidas cautelares son valoradas en 1.320 euros, siendo su plazo de ejecución de quince (15) días.- A pesar del tiempo transcurrido, consultados los Archivos del Negociado de Urbanismo, no consta solicitud de demolición del inmueble que no ocupa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- En cuanto a la solicitud de D.ª Emilia Sáez Ceacero, paralizar la tramitación del expediente que nos ocupa, ello no es posible, habida cuenta que las obras que se proponen entran del deber de conservación que tienen los propietarios de bienes de mantenerlos éstos, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.

2.º.- El art. 181.2 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.º.- El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligo, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

4.º.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 05-10-1987 (RJ 1987/8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración.

5.º.- Cuando se detectasen desperfecto que pudiesen suponer algún peligro para las personas y/o bienes, se tomarán las medidas cautelares necesarias, (art. 117.2 Orde-

nanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobada por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis).

6.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1.b) LRJ-PAC). El artículo 98.4 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El artículo 93.3 LRJ-PAC preceptúa que «Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial».- La autorización, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, corresponde a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

7.º.- La tramitación del expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

8.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (34-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se desestima lo solicitado por D.ª Emilia Sáez Ceacero en base a lo expuesto en los Fundamentos de Derechos de este Decreto.

2.º.- Se ordena, por motivos de seguridad para las personas y/o bienes, a la propiedad del inmueble sito en calle Canalejas, n.º 21, la ejecución de medidas cautelares tendentes al aseguramiento de los elementos sueltos de fachada y peligro de desprendimiento, así como cerramiento de puertas y ventanas con fábrica de bloques de hormigón, ascendiendo su presupuesto a 1.320,00 euros y plazo de ejecución de quince (15) días, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.

3.º.- Se ordena a los propietarios del inmueble sito en calle Canalejas, n.º 21, la ejecución de las obras detallada en informe técnico n.º 300/06, cuyo presupuesto estimativo asciende a la cantidad de 16.340,00 euros y un plazo de ejecución de treinta (30) días.

4.º.- Se comunica a la propiedad del citado solar que, en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. 10.3 RDU.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Gregoria Sáez Ceacero y/o posibles causahabientes, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 5 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

461.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 42.7 ACCIÓN «ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA EMPRESAS».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 18 de julio de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de inserción laboral para empresas» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y Reinserción Ocupacional de los Desempleados» Medida 7 «combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración» publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.551 de fecha 28 de julio de 2006.

De conformidad con la cláusula séptima de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 14 de octubre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 29 de septiembre de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 60.000 euros para la medida 42.7, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.- Posteriormente el técnico instructor emite una propuesta de resolución provisional de fecha 19 de enero de 2007 que es notificada a todas las empresas mediante su publicación en el BOCCE 4.603 de fecha 26 de enero de 2007.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Inserción para empresas, MEDIDA 42.7 cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI/CIF	Valoración	Subvención
Armando Luis Díaz Ramos	45058340-Y	65	6.718,18
Café Mesón Dos Hermanas CB	E-51014991	60	6.677,38
TOTAL	13.395,56		

SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Armando Luis Díaz Ramos y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@

Tamara Pérez Asensio 45113588-P

Dicha contratación laboral se propone en la categoría profesional de camarera.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Café Mesón Dos Hermanas, CB y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@

Sukaina Hassan Mojtari 45440775-R

Dicha contratación laboral se propone en la categoría profesional de camarera.

TERCERO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 12 de febrero de 2007.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.. Andrés Matres Gallego.

462.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 42.7 ACCIÓN «ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA EMPRESAS».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 18 de julio de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de inserción laboral para empresas» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y Reinserción Ocupacional de los Desempleados» Medida 7 «combatir el paro prolongado mediante acciones de inserción laboral de los desempleados de larga duración» publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.551 de fecha 28 de julio de 2006.

De conformidad con la cláusula séptima de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 14 de septiembre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 31 de agosto de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 60.000 euros para la medida 5.6, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.- Posteriormente el técnico instructor emite una propuesta de resolución provisional de fecha 19 de enero de 2007 que es notificada a todas las empresas mediante su publicación en el BOCCE 4.603 de fecha 26 de enero de 2007.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Inserción para empresas, MEDIDA 42.7 cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI/CIF	Valoración	Subvención
Café Mesón dos hermanas CB	E-51014991	60	6.677,38
Javier Castaño Chacón	45071605T	40	6.601,25
TOTAL	13.278,63		

SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Café Mesón Dos Hermanas, C. B., y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@

Nadia Ahmed Mohamed 45081008L

Dicha contratación laboral se propone en la categoría profesional de ayudante de cocina.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Javier Castaño Chacón y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumno

Ildefonso Martínez Carmona 45112412-M

Dicha contratación laboral se propone en la categoría profesional de camarero.

TERCERO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 12 de febrero de 2007.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.. Andrés Matres Gallego.

463.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 5.6 ACCIÓN «ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA EMPRESAS».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 18 de julio de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de inserción laboral para empresas» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «desarrollo local y urbano» Medida 6 «apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo» publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.551 de fecha 28 de julio de 2006.

De conformidad con la cláusula séptima de la citada Resolución, el órgano instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 14 de octubre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 29 de septiembre de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 60.000 euros para la medida 5.6, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.- Posteriormente el técnico instructor emite propuesta de resolución provisional de fecha 19 de enero de 2007 publicada en el BOCCE 4.603 de fecha 26 de enero de 2007.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Inserción para empresas, MEDIDA 5.6 cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI/CIF	Valoración	Subvención
Comercial París Ceuta, S.L.	B51011963	65	6.926,30
Enriqueta Córdoba Maldonado	45065344-H	65	6.933,23
Escuela Infantil Manzanita, CB	E11963246	65	3.288,24
Federación de Baloncesto de Ceuta	G51006468	60	2.981,23
Alfonso Cerdeira Bravo de Mansilla	45068678V	60	7.290,34
TOTAL			27.419,34

SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la empresa Comercial París Ceuta, S.L. y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@

Guita Mohamed Mohamed 45102535H

Dicha contratación laboral se propone en la categoría profesional de auxiliar de dependienta.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Enriqueta Córdoba Maldonado y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn @

Ana Belén Blaya Gil 45111956D

Dicha contratación laboral se propone en la categoría profesional de ayudante de dependienta.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Escuela Infantil Manzanita, CB y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@

Desiree Ruiz Alarcón

45106668B

Dicha contratación laboral se propone en la categoría profesional de auxiliar infantil.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por la Federación de Baloncesto de Ceuta y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@

Desiree Gutiérrez Domínguez

45081181P

suplente

Meriem Mohamed Mohamed

45103154Q

Dicha contratación laboral se propone en la categoría profesional de auxiliar administrativo.

De conformidad con el procedimiento de selección realizado por Alfonso Cerdeira Bravo de Mansilla y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@

Icram Dris Abdelkader

45086000C

Dicha contratación laboral se propone en la categoría profesional de auxiliar administrativo.

TERCERO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 12 de febrero de 2007.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.. Andrés Matres Gallego.

464.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 5.6 ACCIÓN «ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL PARA EMPRESAS».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 18 de julio de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de inserción laboral para empresas» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «desarrollo local y urbano» Medida 6 «apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo» publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.551 de fecha 28 de julio de 2006.

De conformidad con la cláusula séptima de la citada Resolución, el órgano instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 14 de septiembre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 31 de agosto de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 60.000 euros para la medida 5.6, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.- Posteriormente el técnico instructor emite propuesta de resolución provisional de fecha 19 de enero de 2007 publicada en el BOCCE 4.603 de fecha 26 de enero de 2007.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Inserción para empresas, MEDIDA 5.6 cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

Solicitante	DNI/CIF	Valoración	Subvención
Abdelazis Ahmed Mohamed	45088739F	65	6.601,25
		TOTAL	6.601,25

SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento de selección realizado por D. Abdelazis Ahmed Mohamed y supervisado por el/la agente dinamizador/a asignado a tal efecto, la empresa beneficiaria propone el/la siguiente alumno/a:

alumn@

Anisa Abdeslam Ahmed 45086530K

Dicha contratación laboral se propone en la categoría profesional de camarero/a.

TERCERO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 12 de febrero de 2007.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.. Andrés Matres Gallego.

Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta

465.- Se tramita en esta Junta Provincial Distribuidora de Herencias expediente de declaración de heredero abintestato por el fallecimiento en tales circunstancias de D. VICENTE MUÑOZ PERIS, DNI n.º 45225276Q.

Por Auto de fecha 13 de septiembre de 2006 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta, se ha declarado único y universal heredero abintestato al Estado Español.

El bien de la herencia es el siguiente:

1) Plaza de garaje n.º 143 en la planta sótano 3.º del Conjunto de Edificación sito en la ciudad de Madrid, entre las calles Hilarión Eslava, números 19 y 21, Fernando el Católico, 77 y Arcipreste de Hita. Ocupa dicha plaza una superficie de 11 m2 y linda al norte con viales de acceso; al sur con fachada a plaza particular, al este con el local n.º 146 y al oeste con plaza n.º 142. Tiene una participación en los elementos comunes generales de todo el conjunto del edificio del 0,0190 por 100. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 5 de Madrid en el tomo 1.317, folio 242, finca n.º 56198, inscripción tercera a nombre de los cónyuges D.ª Matilde Traverso Durán y D. Vicente Muñoz Peris, sin atribución de cuotas para su sociedad conyugal.

2) Cuenta abierta en Caja Madrid Sucursal n.º 9880 c/ Plaza de los Reyes s/n de Ceuta, n.º cta.: 2038/9880/00/3005720496.

Lo que por medio de la presente se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 2091/71, de 13 de agosto, a fin de que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos previstos en el artículo 956 del Código Civil formulen ante esta Junta Distribuidora de Herencias las alegaciones que estimen pertinentes en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 31 de enero de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS DEL ESTADO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecciado Batenero.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

466.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 02 de febrero de 2007 ha adoptado el siguiente acuerdo:

«2.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos relativa a creación de plaza de Secretaría de dotación y servicios.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

- «Se considera necesario la creación de una plaza de carácter eventual en la plantilla de la Ciudad.

- Las características del puesto a crear son las siguientes:- Denominación de la plaza: Secretaría de dotación y servicios.- Retribuciones mensuales:

- Sueldo: 575,68 euros.

- Indemnización Residencia: 310,66euros.

- Incentivo: 1.277,88 euros.

- La prestación de los servicios de dicho puesto será a plena disponibilidad.

En consecuencia, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º.- Crear una plaza de Secretaría de dotación y servicios, como personal eventual de la plantilla de la Ciudad de Ceuta.

2.º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que se pueda presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.»

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó:

- Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.»

Ceuta, 7 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

467.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Aparcamiento Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S. A. (AMGEVICESA).

b) Dependencia que tramita el Expediente: AMGEVICESA.

c) Número de expediente:

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Prestación de los servicios de control y mantenimiento preventivo, limpieza y conservación de instalaciones a prestar en el aparcamiento subterráneo de los Jardines del Capitán Ramos (Plaza de los Reyes).

b) División por lotes y números: NO.

c) Lugar de ejecución: Ceuta.

d) Plazo de ejecución: SEIS (6) MESES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 184.340,89 euros.

5.- Garantía provisional: 3.686,81 euros, correspondiente al 2% del tipo de licitación.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: AMGEVICESA.

b) Domicilio: C/Padilla, s/n.º. Edificio Ceuta Center, 2.ª planta, oficina 1.

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956 528 105

e) Telefax: 956 528 104

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría):

Grupo O, subgrupo 1, categoría a.

Grupo U, subgrupo 1, categoría a.

Grupo P, subgrupo 1, categoría a.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro de AMGEVICESA de 9:00 a 14:00 horas.

2.º Domicilio: Calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 2.ª planta, oficina 1.

3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: AMGEVICESA.

b) Domicilio: Dependencias de AMGEVICESA, calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 2.ª planta, oficina 1.

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a 13 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez

468.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 4/07

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de horno crematorio de cadáveres en el Cementerio de Santa Catalina.

b) Lugar de entrega: El que designe la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: CUATRO (4) MESES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 90.000,00 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) DÍAS naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 12 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

